



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00026787-9/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, Eduardo Nicolas Cotta (Legajo N° 809), Oficial Notificador en la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, solicitó la renovación de la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución SAGyP N° 206/22, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y la sede laboral sita en Beruti 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 135960/23).

Que en tal sentido, el interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral es de ciento veinte (120) kilómetros diarios -ida y vuelta-, lo que representa un gasto mensual estimado de combustible de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta (\$69.840.-) (v. Adjuntos 135960/22 y Memo SAGYP N° 9210001/23).

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el Director interino de Diligenciamientos del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas tomó conocimiento de la petición y elevó la solicitud efectuada (v. Adjunto 135953/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente (v. Adjunto 135960/23) y acompañó ticket de combustible a modo ilustrativo en virtud del gasto diario asumido por el solicitante (v. Adjunto 135962/23).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se recomienda otorgar el subsidio por movilidad reducida por un monto mensual de 500 (quinientas) unidades de compra, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y por tal motivo recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGYP N° 9210001/23). Sobre el punto cabe destacar que correspondería asignar el subsidio desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente del corriente año a fin de ajustarlo al actual ejercicio presupuestario.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 6.672, se modificó el valor asignado a las Unidades de Compra y lo elevó a pesos ciento cincuenta (\$150), razón por la cual el monto fijado debería actualizarse a cuatrocientos setenta (470-) unidades de compra mensuales.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 (v. Adjunto 137350/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12354/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que “*el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, el agente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo asciende a la suma estimada de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta (\$69.840.-), conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 -y su modificatoria Ley N° 6.672-, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Eduardo Nicolas Cotta, la conformidad brindada por sus superiores jerárquicos y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá convalidar la asignación del subsidio petitionado por un monto máximo de hasta cuatrocientas setenta (470) unidades de compra mensuales, desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 143/2023 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 143/2023 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Convalidase la asignación del subsidio de traslado por movilidad reducida a Eduardo Nicolas Cotta (Legajo N° 809) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta cuatrocientas setenta (470) unidades de compra mensuales, desde el 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad y a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

